



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

|                          |                                                                          |                           |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Número: 109<br>Año: 2026 | Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 20 de febrero de 2026. | Ayuntamiento<br>2025-2027 |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**SUMARIO**

- I. ACUERDO DE LA LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS INHÁBILES Y LOS DÍAS SIGUIENTES 21, 22 Y 28 DE FEBRERO; ASÍ COMO EL 1 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN.
- II. ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE HABILITAR DÍAS Y HORAS, PARA QUE EL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR, PARA EFECTOS PROCESALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, LLEVE A CABO ACTIVIDADES INHERENTES A SUS FUNCIONES.



**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:**

- I. ACUERDO DE LA LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS INHÁBILES Y LOS DÍAS SIGUIENTES 21, 22 Y 28 DE FEBRERO; ASÍ COMO EL 1 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN.**

#### ACUERDO

DE LA LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS INHÁBILES Y LOS DÍAS SIGUIENTES 21, 22 y 28 DE FEBRERO; ASÍ COMO EL 1 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SÉ QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN BAJO EL TENOR SIGUIENTE:

La Lic. Perla Ivonne Blanco Calderón, Secretaria del Ayuntamiento y Presidenta del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, 1 fracción III, 2 fracción XI, 51, 52, 54, 55, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 30 del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México vigente,

#### CONSIDERANDO

En fecha dos de enero de dos mil veinticinco, se celebró la primera Sesión Extraordinaria y se llevo a cabo la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2025-2027, de conformidad con los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 125 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción III, 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de este Ayuntamiento, tiene a su cargo el dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos, participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos, emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos, participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación y las demás funciones que establezca los ordenamientos legales aplicables.

Av. Primero de Mayo 100, Centro Urbano,  
 C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



**Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli**  
**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."**

A su vez, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 1 fracción I, señala que se entiende por acto administrativo la declaración unilateral de la voluntad, externa y de carácter individual emanada de las autoridades de los Municipios que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta.

El artículo 12 del Código antes citado establece que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

En este orden de ideas, el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, enuncia que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Cabe precisar que el pasado diecinueve de diciembre del año en curso, se aprobó el Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026, de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que fue aprobado en el punto nueve del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Pública del Ayuntamiento, con carácter de extraordinaria, del día 19 de diciembre de 2025.

En este contexto y con la finalidad de que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2025-2027, este en posibilidad de realizar los actos, actuaciones, promociones y procedimientos que contempla el artículo 24 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, resulta oportuno que se habiliten los días sábados, domingos, días y horas inhábiles detalladas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, se emite el siguiente:

**RESOLUTIVO.**

**PRIMERO. SE HABILITAN HORAS INHÁBILES Y LOS DÍAS 21, 22 y 28 DE FEBRERO; ASÍ COMO EL 1 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE.**

**SEGUNDO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.**

Av. Primero de Mayo 100, Centro Urbano,  
C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



**Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli**  
**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."**

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI:  
<http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx>.

CUARTO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTISIETE.



**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
**DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES**  
**Y ENAJENACIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI,**  
**ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027**

PIBC/BMFR

Av. Primero de Mayo 100, Centro Urbano,  
 C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



- II. ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE HABILITAR DÍAS Y HORAS, PARA QUE EL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR, PARA EFECTOS PROCESALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, LLEVE A CABO ACTIVIDADES INHERENTES A SUS FUNCIONES.**

ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE HABILITAR DÍAS Y HORAS, PARA QUE EL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR, PARA EFECTOS PROCESALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, LLEVE A CABO ACTIVIDADES INHERENTES A SUS FUNCIONES.

La suscrita, Urbanista Verónica Italia Montero Rodríguez, en mi carácter de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; designada por el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante el desahogo del punto número ONCE del orden del día de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con carácter de Extraordinaria, celebrada el día primero de enero de dos mil veinticinco, publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli Número 001, en la misma fecha, justificando dicha designación con el nombramiento expedido por el Licenciado Luis Daniel Serrano Palacios en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y validado por la Licenciada Perla Ivonne Blanco Calderón, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4, vigésimo primer párrafo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafo tercero, 115 fracción II, inciso a), y V, incisos a), d), y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 40, 43, 59, 60, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 82, 83, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 118 y 119 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 31, 32, 33, 36, 37, 48, 62, 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 5, párrafos quinto, sexto y quincuagésimo tercero, 112, 113, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 11, 12, 87, fracción V, 89, 96 Sexies, fracciones III, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 18 y 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 1.1, fracción IV, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, fracción I, X y XII, 1.7, 1.8, 1.9, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.2, fracción I, inciso e), II, inciso b), d), g), j) y m), 5.5, fracciones I, II y III, 5.6, 5.7, 5.10, fracción VIII, XVI, XIX y XXVI, 5.21, fracción I, 5.55, 5.56, fracción II y V, 5.63, fracciones I, II, III, IV, inciso a) y b) y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 18.1, 18.2, fracción III, 18.3 fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII, 18.4, 18.6 fracción VI, VII y VIII, 18.20 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 18.26, 18.30, 18.35, 18.36, 18.37 y 18.68 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 12, 13, 19, 24, 25, 26, 128 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 5, 26, 38, 40 fracciones VII, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 302 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2026; 1, 2, 4, 5, 8, fracción VII, 136, 137 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 016 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. -----

#### CONSIDERANDO

I. Que esta autoridad tiene la facultad de verificar y vigilar el exacto cumplimiento de los preceptos normativos en materia del Uso de Suelo, el Desarrollo Urbano, Construcciones, Estructuras de Anuncios Publicitarios, así como de comprobar que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo

del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción, en observancia a lo dispuesto en los artículos 5.6, 5.55, 5.56, 5.61, y 5.62, fracciones I y IV del Libro Quinto; y 18.1, 18.3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 18.4, 18.6, fracción VI y VII, 18.20, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 18.29, 18.30, último párrafo, 18.32, 18.35, 18.68, 18.69, 18.70, fracciones I y III del Libro Décimo Octavo, ambos Libros del Código Administrativo del Estado de México; 12, 13, 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 5, 26, 38, 40 fracciones VII, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 302 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2026. -----

II. Que esta dependencia tiene la atribución de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en el ámbito de competencia municipal; así como con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; además tiene atribución de expedir las ordenes de recuperación de la vía y espacios públicos, para mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, de conformidad con los artículos 1, 2, 38, 68 fracciones XIX y XXIV de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 1, 16 fracción III, 28 fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 137 fracciones LXIX y LXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 016 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco; 1, 4, 5, 26, 38, 40 fracciones VII, 135, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 302 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2026. -----

III. Que esta Dirección tiene la obligación de conducir acciones para identificar, prevenir y controlar los asentamientos humanos irregulares en el municipio, proponer, dirigir y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, así como aplicar las medidas de prevención que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, participando con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales de conformidad con el artículo 137 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 016 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. -----

#### ----- JUSTIFICACIÓN -----

Que en ejercicio de las atribuciones y facultades contenidas en los numerales anteriormente citados y con el objeto de que esta autoridad administrativa este en posibilidad de verificar y vigilar el exacto cumplimiento de los preceptos normativos en materia del Uso de Suelo, el Desarrollo Urbano, y Construcciones y movilidad, evitar la realización y consolidación de acciones y hechos contrarios a las disposiciones anteriormente descritas que pudieran afectar con ello el interés social, e impedir la consolidación o permanencia de construcciones que pongan en riesgo a las personas o los bienes aledaños, contiguos y colindantes, por deficiencias en su edificación, ser de mala calidad en los materiales empleados, y prevenir acciones contrarias a disposiciones de orden público e interés general, así como la afectación de bienes de uso común, ocupación, instalación y construcción en la vía y espacios públicos, calles, avenidas viaductos y en general en las vías terrestres de comunicación, manteniendo las vías de

cualquier tipo, libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular; por lo que a efecto de prevenir y evitar un daño irreparable como lo es la afectación de la integridad personal o de sus bienes, se considera **CAUSA URGENTE** en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el contar con personal habilitado para llevar acabo las diligencias de inspección, verificación, ejecución y notificación para efectos procesales en todos y cada uno de los procedimientos administrativos que inicie, tramite sustancie y resuelva la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos, construcciones y movilidad, velando en todo momento por los Derechos Humanos de las personas y aplicando los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que el personal en cita de conformidad con el artículo 26, quinto párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con fe pública, lo que da certeza jurídica a las actuaciones de los procedimientos administrativos competencia de esta Dirección. Por lo tanto, se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** - En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 16 fracción III, 28 fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 5.62 fracción I del Libro Quinto y 18.68 y 18.70 fracción III y IV del Libro Décimo octavo, ambos Libros del Código Administrativo del Estado de México; 12, 13, 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 5, 26, 38, 40 fracciones VII, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 302 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2026; 1, 2, 4, 5, 8, fracción VII, 136, 137 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México **se comisiona y habilita a los CC. ADRIANA JOSEFINA GODÍNEZ VIDAL** con número de empleado 50030; **ELOÍSA FLORES HERNÁNDEZ** con número de empleado 44002; **RICARDO EMILIO ESQUIVEL RAMÍREZ** con número de empleado 7168; **DAVID FLORES MELO** con número de empleado 44532; **JOSÉ FAUSTO MONROY HERNÁNDEZ** con número de empleado 44523; **BALDEMAR OROZCO RODRÍGUEZ** con número de empleado 42991; **JUAN JOSÉ ROMERO JIMÉNEZ** con número de empleado 44527; **ALFONSO OLIVEROS GONZÁLEZ** con número de empleado 21028; **CANDY JESSICA ALEJANDRA AVILÉS SOTO** con número de empleado 20993; **BRENDA LAURA COLÍN MARTÍNEZ** con número de empleado 24997; **CLAUDIA PATRICIA VILLALVA MARTÍNEZ** con número de empleado 50604; **WENDY MÁRQUEZ URIBE** con número de empleado 41378, inspectores, visitadores, verificadores, ejecutores y notificadores, para efectos procesales, adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para que de manera conjunta o separada indistintamente verifiquen y corroboren el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad, así como que compruebe que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable, así como la afectación de bienes de uso común, ocupación, instalación y construcción en la vía y espacios públicos, calles, avenidas viaductos y en general en las vías terrestres de comunicación, y para el caso de incumplimiento, aplique la medida de seguridad consistente en la suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo de la construcción, instalación, explotación, obras y de las construcciones, debiendo integrar el expediente respectivo y se determine lo que en derecho proceda y corresponda, esto con el objeto, de estar en posibilidad de verificar y vigilar el exacto

cumplimiento de los preceptos normativos en materia de Desarrollo Urbano, evitar la realización y consolidación de acciones y hechos contrarios a las disposiciones anteriormente descritas, que pudieran afectar con ello el interés social, e impedir la consolidación o permanencia de construcciones que pongan en riesgo a las personas o los bienes aledaños, contiguos y colindantes, por deficiencias en su edificación, ser de mala calidad en los materiales empleados, y prevenir acciones contrarias a disposiciones de orden público e interés general, en observancia a lo dispuesto en los artículos 5.6, 5.55, 5.56, 5.61, y 5.62 fracciones I y IV del Libro Quinto; y 18.1, 18.3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 18.4, 18.6, fracción VI y VII, 18.20 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 18.30, último párrafo, 18.32, 18.35, 18.69, 18.70 fracciones I y VI y 18.74 del Libro Décimo octavo, ambos Libros del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo podrán ejecutar las ordenes de recuperación de la vía y espacios públicos, y demás acuerdos que fueren necesarios para mantener las vías de cualquier tipo, libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, de conformidad con los artículos 1, 16, fracción III, 28, fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en correlación con el "Acuerdo para instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura el retiro de obstáculos urbanos en banquetas de Cuautitlán Izcalli, a fin de garantizar el derecho a la movilidad, en especial de las personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y personas con movilidad limitada", aprobado durante el desahogo del punto Cinco del Orden del Día de la vigésima Tercera Sesión Pública del Ayuntamiento con Carácter de Ordinaria, de Régimen Resolutiva de quince de septiembre de dos mil veinticinco, publicado en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 076 de la misma fecha -----

**SEGUNDO.** - En términos del punto de acuerdo que antecede, se habilita a los servidores en cita, para que en el ejercicio de sus atribuciones y en razón de las necesidades del Municipio a realizar, actos tendientes a la verificación de la normatividad en materia de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos, construcciones y movilidad. En consecuencia se habilitan las actividades de Desarrollo Urbano e Infraestructura, correspondientes a que se verifique y corrobore a través del personal antes señalado adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad, así como el comprobar que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable, así como la afectación de bienes de uso común, ocupación, instalación y construcción en la vía y espacios públicos, calles, avenidas viaductos y en general en las vías terrestres de comunicación, y para el caso de incumplimiento, aplique la medida de seguridad consistente en la suspensión provisional, debiendo integrar el expediente respectivo y se determine lo que en derecho proceda y corresponda; así mismo podrán ejecutar las ordenes de recuperación de la vía y espacios públicos, y los acuerdos que fuere necesarios para mantener las vías de cualquier tipo, libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular. En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **SE HABILITAN LAS VEINTICUATRO HORAS DE LOS DÍAS INHÁBILES CONTENIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTIUNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, señalados en el "Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán

Oficial para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México", publicado en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 095 de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, es decir, SE HABILITAN TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS, ASÍ COMO LOS DÍAS SEÑALADOS COMO NO LABORALES CON SUSPENSIÓN DE LABORES Y LOS SEÑALADOS COMO PERIODOS VACACIONALES CON SUSPENSIÓN DE LABORES CONTENIDOS EN EL PERIODO EN CITA, MISMO QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

| SÁBADOS          | DOMINGOS         |
|------------------|------------------|
| 21 de febrero    | 22 de febrero    |
| 28 de febrero    | 01 de marzo      |
| 07 de marzo      | 08 de marzo      |
| 14 de marzo      | 15 de marzo      |
| 21 de marzo      | 22 de marzo      |
| 28 de marzo      | 29 de marzo      |
| 04 de abril      | 05 de abril      |
| 11 de abril      | 12 de abril      |
| 18 de abril      | 19 de abril      |
| 25 de abril      | 26 de abril      |
| 02 de mayo       | 03 de mayo       |
| 09 de mayo       | 10 de mayo       |
| 16 de mayo       | 17 de mayo       |
| 23 de mayo       | 24 de mayo       |
| 30 de mayo       | 31 de mayo       |
| 06 de junio      | 07 de junio      |
| 13 de junio      | 14 de junio      |
| 20 de junio      | 21 de junio      |
| 27 de junio      | 28 de junio      |
| 04 de julio      | 05 de julio      |
| 11 de julio      | 12 de julio      |
| 18 de julio      | 19 de julio      |
| 25 de julio      | 26 de julio      |
| 01 de agosto     | 02 de agosto     |
| 08 de agosto     | 09 de agosto     |
| 15 de agosto     | 16 de agosto     |
| 22 de agosto     | 23 de agosto     |
| 29 de agosto     | 30 de agosto     |
| 05 de septiembre | 06 de septiembre |
| 12 de septiembre | 13 de septiembre |
| 19 de septiembre | 20 de septiembre |
| 26 de septiembre | 27 de septiembre |
| 03 de octubre    | 04 de octubre    |
| 10 de octubre    | 11 de octubre    |
| 17 de octubre    | 18 de octubre    |
| 24 de octubre    | 25 de octubre    |
| 31 de octubre    | 01 de noviembre  |
| 07 de noviembre  | 08 de noviembre  |
| 14 de noviembre  | 15 de noviembre  |
| 21 de noviembre  | 22 de noviembre  |

Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Coordinación Jurídica

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| 28 de noviembre | 29 de noviembre |
| 05 de diciembre | 06 de diciembre |
| 12 de diciembre | 13 de diciembre |
| 19 de diciembre | 20 de diciembre |
| 26 de diciembre | 27 de diciembre |

**DÍAS SEÑALADOS COMO NO  
LABORALES CON  
SUSPENSIÓN DE LABORES**

|                   |
|-------------------|
| 2 de marzo.       |
| 16 de marzo.      |
| 01 de mayo.       |
| 05 de mayo.       |
| 24 de junio.      |
| 16 de septiembre. |
| 02 de noviembre.  |
| 16 de noviembre.  |
| 25 de diciembre.  |

**PERIODOS VACACIONALES**

|                                                  |
|--------------------------------------------------|
| 30, 31 de marzo, 01, 02, 03 de abril             |
| 20, 21, 22, 23 y 24 de julio                     |
| 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre |

Lo anterior para que lleven a cabo de manera enunciativa pero no limitativa, las diligencias de: levantamiento de Informes de Recorrido, la ejecución de visitas de verificación, la aplicación de la medida de seguridad consistente en la suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo, de la construcción, instalación, explotación y obras, ejecución de ordenes de recuperación de la vía y espacios públicos y demás acuerdos que fueren necesarios para mantener las vías de cualquier tipo, libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, en términos de lo que disponen los artículos 1, 16 fracción III, 28 fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 5.62 fracción I, 18.68 y 18.70 fracciones I, III y IV del Código Administrativo del Estado de México; 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 1, 4, 5, 26, 38, 40 fracciones VII, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 302 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2026; para formar el expediente respectivo y se determine lo que en derecho proceda y corresponda, en términos de lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Bando Municipal 2026 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. -----

**TERCERO.** Los servidores públicos habilitados en el presente acuerdo deberán portar en todo momento el Cafete de identificación vigente emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que los acredite como inspectores, visitantes, verificadores, ejecutores y notificadores, para efectos procesales, adscritos a esta Dirección, para poder llevar a cabo las diligencias y actuaciones que se requieran en forma conjunta o separada, indistintamente. -----

Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Coordinación Jurídica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá difundirse de manera general para que tenga el mayor alcance a la ciudadanía de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para tal efecto gírese oficio a la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo ordenado. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo tendrá una vigencia del día veintiuno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. -----

TERCERO. -Cúmplase. -----

Dado en Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. -----

URE. VERÓNICA ITALIA MONTERO RODRÍGUEZ

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

Elaboró  
Brenda Laura Colín Martínez

## LO ANTERIOR EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Coordinación Jurídica  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de febrero de 2026  
Oficio No. DDUI/CJ/0744/2026



Asunto: Se solicita publicación  
de acuerdo en Gaceta.

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracciones VIII, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, solicito publicar en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, siendo este el siguiente:

"ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE HABILITAR DÍAS Y HORAS, PARA QUE EL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR, PARA EFECTOS PROCESALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, LLEVE A CABO ACTIVIDADES INHERENTES A SUS FUNCIONES."

Anexo a la presente el original del citado acuerdo.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención otorgada a la presente.

ATENTAMENTE

URB. VERÓNICA ITALIANO RODRÍGUEZ  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Elaboró  
Brenda Laura Colín Martínez

Av. la Super No. Ext. Lote 3, 7A-7B, Manzana C 44 Col. Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, México  
Tel. 55 58 64 25 00



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
PARA EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA  
FLORES  
PRIMERA SÍNDICA  
RÚBRICA**

**C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA  
SEGUNDO SÍNDICO  
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR  
PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO  
SEGUNDA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS  
CAL Y MAYOR  
TERCER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA  
CUARTA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA  
SEXTA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ  
SÉPTIMO REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL  
OCTAVA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ  
NOVENA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA  
DÉCIMA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO  
PARA EL PERIODO 2025-2027  
RÚBRICA**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.**

